Nota DNC N° 20122 /2021

Asunción, 23 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376274
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Impresiones - Ad Referendum
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología (INTN)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien, se ha realizado la comunicación de la revaluación, indicamos a la convocante que se procederá a la difusión cuando dicho expediente se procese.

2. Observamos que el convenio modificatorio cuenta con numeración 01 en el cual se modifica la Cláusula 5, sin embargo, se observa una inconsistencia en el dictamen en el primer párrafo del análisis que dice lo siguiente: " *el mismo fue celebrado durante el periodo fiscal 2020 y su vigencia se extendió al presente ejercicio fiscal*" y no se observa en el SICP otro convenio modificatorio en cuanto a vigencia, por lo que, no es posible determinar la correlatividad de la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rdalvarez